0841

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SILVANA MARCELA POLETTI
Jefa Dto. Mesa Entrada,
Archivo y
DIR. PROVINCIAL DE PUERTOS

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

Dirección Provincial de Puertos
78
FOLIO

29 DIC 2022

USHUAIA,

VISTO: el expediente DPP Nº 60/2022, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ -CONTRATACIÓN DE MODULOS MOVILES PARA OFICINAS DE LA DJZN."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el alquiler de módulos móviles para oficinas de la Dirección Jurisdicción Zona Norte.

Que mediante Resolución D.P.P. Nº 773/2022, de fecha 15/11/222, obrante a fojas 13/36, se autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 08/2022, por la que se tramita la contratación del servicio de alquiler de módulos móviles para oficinas de la D.J.Z.N.

Que asimismo se ha dado cumplimiento al requisito de difusión de la convocatoria en los sitios web de la Oficina Provincial de Contrataciones y de la Dirección Provincial de Puertos, según constancias agregadas a fojas 37/39

Que se ha dado cumplimientos en cursar invitaciones, a través de correos electrónicos obrantes a fojas 40/44.

Que al no recibir ofertas para dicha Licitación, se la deberá declarar desierta.

Que mediante Nora Nº 510/2022, Letra: D.G.A, suscripta por la Directora de Administración se informa al Sr. Presidente que ha quedado desierta dicha Licitación Privada.

Que por Nota Nº 969, Letra; D.P.P., suscripta por el Sr Presidente, obrante a fojas 48, indica que en virtud de que persiste la necesidad se realice contratación con carácter de urgente.

Que a fojas 49, obra Nota Nº 524/2022, Letra D.G.A, se solicita tomar intervención en el encuadre legar sugerido.

D.P.P.

Que se da intervención a la Dirección Legal Administrativa obrante a fojas 50/51, emitiendo Dictamen D.L.A. Nº DICT-23-2022.

Que la contratación se encuadra en el Artículo 18, inciso b) de la Ley Provincial Nº 1.015, correspondiente a especialidad, conforme a lo establecido de modo expreso en

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

las Consideraciones Generales del Anexo I de la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21.

Que se tramitó la contratación directa bajo el procedimiento de adjudicación simple, emitiendo en consecuencia la Solicitud de Cotización N° 98/2022, incorporada a fojas 55, debidamente firmado por la autoridad competente.

Que se difundió en el sitio de internet del Órgano Rector el Formulario de Solicitud de Cotización antes mencionado, según constancias obrantes a fojas 60.

Que con fecha 13/12/22, presenta su propuesta la firma TRANSINLAND S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71154500-6, por la suma de pesos un millón seiscientos sesenta mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 ($ 1.660.568,00).

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando a fojas el Volante de Imputación Preventiva N° 337.

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el procedimiento de selección y adjudicar la contratación directa por adjudicación simple, a la firma TRANSINLAND S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71154500-6.

Que se da intervención a la Dirección Legal Administrativa para la confección del correspondiente Contrato de Locación.

Que se da intervención a la Dirección Legal Administrativa obrante a fojas 67/70, emitiendo Dictamen D.L.A. N° DICT-26-2022.

Que a fojas 77, obra la intervención de la Dirección de Auditoría Interna, emitiendo el Informe de Auditoría Interna N° 833/2022 -D.A.I., señalando que no surgen observaciones que formular.

Que a pesar de no existir observaciones en el informe indicado precedentemente, se da cumplimiento al requerimiento formulado en el punto 1 y 2 de la Dirección de Auditoría Interna.

Que se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en esta etapa de control preventivo, conforme lo previsto en la Resolución Plenaria N°384/21, en atención a lo dispuesto en el informe contable N° 504/21, Apartado III detalle de plan de acción,

FOLIO 84

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

Punto A) GASTOS Inciso 2) Control Posterior, obrante en el anexo I de la citada Resolución.

Que la presente contratación y el gasto que de ella se derive, se encuadra en el artículo 18 inciso b), de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Provincial N° 674/11, la Resolución de la O.P.C Nº 17/21 y la Resolución de la O.P.C Nº 58/21 y Decreto Provincial Nº 005/2022- ANEXO I.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial Nº 4521/19 y de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial Nº 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Declarar desierta la Licitación Privada Nº 08/2022. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa de por adjudicación simple por Art. 18º, inc. b). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Contratación Directa, con su correspondiente Formulario de Solicitud de Cotización N° 98/2022, a la firma TRANSINLAND S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71154500-6., por la suma total de pesos un millón seiscientos sesenta mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 ($ 1.660.568,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el proyecto del Contrato de Locación de Módulos Móviles que, como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SILVANA MARCELA POLETTI
Jefa Dto. Mesa Entrada,
Salida y Archivo
DIR. PROVINCIAL DE PUERTOS

FOLIO

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto por la suma indicada en el Artículo 3º del presente acto. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en la Dirección General de Administración la emisión de la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3-30210 y 30490 a la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplid archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0841 **/2022**

D.P.P.

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

0841

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SILVANA MARCELA POLETTI
Jefa Dpto. Mesa Entrada y Archivo
DIR. PROVINCIAL DE PUERTOS

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA
FOLIO 30

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

PROYECTO
CONTRATO DE LOCACIÓN DE MÓDULOS MÓVILES

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante **"EL LOCATARIO"** representada en este acto por el Sr. **Roberto Marcial MURCIA – D.N.I. Nº 11.775.578**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto Provincial Nº 4521/19 de fecha 18 de diciembre de 2019, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2º, 3º 6º ss. y ccte. de la Ley Provincial Nº 69, con domicilio legal en Av. Maipú Nº 510, de la ciudad de Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra, el Sr. **Alejandro Alberto CABRAL - D.N.I. N° 23.489.194**, con domicilio real y constituyendo domicilio legal en calle Onas N° 55 - Piso 2 - Oficina 205, de la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en carácter de apoderado de la firma **TRANSINLAND S.R.L. - C.U.I.T. N° 30 - 71154500 - 6,** conforme acreditación de su personería obrante en el Expediente D.P.P. N° 60/2022, caratulado "S/ CONTRATACION DE MODULOS MOVILES PARA OFICINAS DE LA DJZN", en adelante **"EL LOCADOR",** convienen celebrar el presente Contrato de Locación con fines comerciales, sujeto a las siguientes cláusulas y las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

PRIMERA: Objeto, modalidad y prestación del servicio: **"EL LOCADOR"** cede en locación a **"EL LOCATARIO"** y este acepta en ese único carácter, el alquiler de un módulo autónomo, para uso de oficinas de la Dirección Jurisdicción Zona Norte de la Dirección Provincial de Puertos. El mismo consta de una superficie aproximada de 30 metros cuadrados, baño, cocina y oficinas. Así también, **"EL LOCADOR"** cede el servicio de un (01) operario para traslado del módulo desde el container al sector designado y su retorno, así también retiro al finalizar el contrato, dentro de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDA: duración del contrato: las partes acuerdan expresamente que el plazo de la presente locación se conviene en DOCE (12) MESES, rigiendo a partir de primero (1º) de enero 2023 y hasta el día 31/12/23. El bien locado deberá restituirse en los términos

y condiciones de la clausula SEXTA. Conforme a ello, ambas partes manifiestan que el plazo aquí acordado se realiza en los estrictos términos de las disposiciones del articulo N° 1.199 - última parte del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, sustituido por el articulo 4° - Ley Nacional N° 27.551.

TERCERA: Monto del contrato: El monto total de la presente locación se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($1.660.568,00), monto que será abonado de la siguiente manera:

- **Periodo 1:** canon mensual por un periodo de tres (03) meses por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($95.000,00) ascendiendo el monto total a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($285.000,00).

- **Periodo 2:** canon mensual por un periodo de tres (03) meses por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($110.400,00) ascendiendo el monto total a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($331.200,00).

- **Periodo 3:** canon mensual por un periodo de tres (03) meses por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($132.480,00) ascendiendo el monto total a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($397.440,00).

- **Periodo 4:** canon mensual por un periodo de tres (03) meses por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($158.976,00) ascendiendo el monto total a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($476.928,00).

- **Servicio traslado container:** pagadero en dos (02) cuotas de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($85.000,00), ascendiendo a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 ($170.000,00).

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SILVANA MARCELA POLETTI
Jefa Dto. Mesa Entrada,
Salida y Archivo
DIR. PROVINCIAL DE PUERTOS

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA
FOLIO 81

Dichos montos deberán ser abonados por **"EL LOCATARIO"** por mes adelantado del día 1° al 10° de cada mes. En tal sentido, **"EL LOCATARIO"** se obliga a abonar la suma indicada a **"EL LOCADOR"** a través de depósito bancario en la cuenta perteneciente a TRANSINLAND S.R.L., Banco Santander - Cuenta Corriente N° 485-000073/4 - C.B.U. N° 0720485620000000007340 - C.U.I.T. N° 30 - 71154500 - 6, u otro banco y cuenta bancaria que **"EL LOCADOR"** comunique fehacientemente a **"EL LOCATARIO"**, remitiendo copia de los respectivos comprobantes mediante medios electrónicos. Los citados pagos comenzaran su primer abono entre el día 1° al 10° de enero 2023. En tal sentido, queda establecido que **"EL LOCATARIO"** deberá abonar íntegramente la suma señalada, no admitiéndose pagos parciales, sirviendo como comprobante de cancelación de pago, los originales de los comprobantes realizados por **"EL LOCATARIO."** Ambas partes acuerdan, que en caso de modificarse la normativa vigente, y para el caso de establecerse cualquier método y/o índice futuro de actualización de los Contratos de Locación, por parte de la autoridad estatal competente en la materia, dicho índice y/o método será aplicado automáticamente al presente contrato a partir de la fecha que indique dicha reglamentación.

CUARTA: intención de continuar. Si al término del presente contrato, **"EL LOCATARIO"** tuviere la intención de continuar la locación, deberá gestionar y suscribir la renovación dentro del término de quince (15) días previos a la finalización del contrato vigente. **"EL LOCADOR"** se reserva el derecho de aceptar o no la suscripción de un nuevo contrato. En caso de que **"EL LOCATARIO"** continúe ocupando el inmueble en forma irregular será pasible de una multa de orden del cincuenta por ciento (50%) mensual sobre el alquiler vigente, sin perjuicio que **"EL LOCADOR"** podrá rechazar el cobro del alquiler hasta la regularización de la locación, o iniciar las acciones legales sin limitación alguna para la desocupación del objeto locado y cobro de sumas adeudadas.

QUINTA: destino del inmueble: **"EL LOCATARIO"** destinará el módulo locado únicamente como oficina de trabajo de Dirección Jurisdicción Zona Norte de la Dirección Provincial de Puertos. El destino acordado no podrá ser alterado, resulte o no de ello perjuicio material o potencial para **"EL LOCADOR"**.

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO · ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

SEXTA: mantenimiento: entregándose el módulo autónomo en buen estado de conservación y mantenimiento, es obligación de **"EL LOCATARIO"** cargar con todos los gastos necesarios para mantenerlo en la misma forma hasta la restitución final a **"EL LOCADOR".** De igual modo, **"EL LOCATARIO"** queda obligado a un prudente y razonable uso del bien conforme a su destino, respondiendo por los daños y perjuicios, salvo el natural desgaste o deterioro por la acción del tiempo que toleran las cosas objeto del presente contrato. Ello, teniendo en cuenta el uso prudente y cuidadoso del módulo locado.

SÉPTIMA: transferencia: Queda expresamente prohibido a **"EL LOCATARIO"** ceder o transferir total o parcialmente el módulo locado, sea a título gratuito u oneroso. Esta locación asume el carácter de personal e intransferible respecto de **"EL LOCATARIO".** La violación total o parcial, permanente o transitoria de estas prohibiciones originará la rescisión culpable de la locación, dando lugar inmediatamente al desalojo y hará responsable al incumplidor por los daños y perjuicios originados.

OCTAVA: resolución anticipada: **"EL LOCATARIO"** podrá rescindir el presente contrato en las condiciones y modalidades estipuladas en el artículo 1.221 - inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, y previo cumplimiento de las obligaciones pendientes emergentes de la presente locación, debiendo informar dicha rescisión en forma fehaciente con treinta (30) de antelación.

NOVENA: mora, intereses, cláusula penal: el no pago del canon locativo en el plazo estipulado en la cláusula TERCERA, como así también a cualquier de las cláusulas estipuladas en la presente locación producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna en los términos del artículo 886 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, mientras **"EL LOCATARIO"** este en mora, a partir del 10° (décimo) día de cada mes, abonará una multa diaria o interés punitorio, que en este acto se fija en un cero cincuenta por ciento (0.50%) y se calculará sobre el monto total adeudado desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago. Este concepto deberá ser abonado en forma conjunta con el alquiler devengado e impago. El atraso en el pago del canon locativo por más de dos (02) meses calendario dará derecho a **"EL LOCADOR"** de demandar el desalojo de **"EL LOCATARIO"**, solicitando la inmediata restitución del bien

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SILVANA MARCELA POLETTI
Jefa Dpto. Mesa Entrada,
y Archivo
DIR. PROVINCIAL DE PUERTOS

0841
Dirección Provincial de Puertos
DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

locado, libre de toda ocupación, sin perjuicio de las demás indemnizaciones y penalidades que pudieren corresponder, estipuladas en este contrato y/o la normativa aplicable en la República Argentina.

DÉCIMA: mejoras: **"EL LOCATARIO"** no podrá efectuar ningún tipo de mejoras en el módulo locado. En caso de necesitar efectuar deberá contar con la previa autorización escrita de **"EL LOCADOR"**, las mismas quedarán como propiedad exclusiva de este último al finalizar el presente contrato, sin pago o compensación alguna de su parte. La violación de esta cláusula se constituirá como uso abusivo por parte de **"EL LOCATARIO"**, y facultará a **"EL LOCADOR"** a tener por finalizado el contrato por culpa de **"EL LOCATARIO"**, de pleno derecho y sin necesidad de intimación o interpelación previa.

DÉCIMA PRIMERA: competencia: para todos los efectos legales de este contrato las partes se someten a la justicia ordinaria de la ciudad de Ushuaia - Distrito Judicial Sur, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción. Los firmantes declaran la plena validez de todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales en los domicilios legales constituidos en el encabezado del presente.

DÉCIMA SEGUNDA: convenio de desocupación: las partes pactan expresamente que **"EL LOCATARIO"** está obligado a entregar el bien locado totalmente desocupado y libre de efectos en la fecha de vencimiento de este contrato o en el caso de dejarse de abonar dos (02) meses de alquiler consecutivos, o alternativo, revistiendo el presente acuerdo el carácter de convenio de desocupación, pudiendo **"EL LOCADOR"** solicitar la homologación judicial a su costa del presente convenio, de forma tal que una vez homologado revista el carácter de sentencia firme de desalojo, pudiendo ejecutar la misma y proceder a la ejecución de la sentencia, previsto en las disposiciones legales sustanciales y procesales en la materia.

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de las partes, las que firman previa lectura y ratificación del contenido de este contrato en la ciudad de Ushuaia, al día

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS